

Su Mage. (Dios le guarde) se acuerda que no se ponga que mas termino
 para el Reino de Navarra de Valbuena y llevarlo a las casas de ella
 que se que hasta ahora se concedido que el ultimo fue el de las Cortes de
 proximo pasado de que se advierte el conde para que se otorgase entendiéndose
 que en ninguna manera se conceda mas pro rogacion y a lo que se contenta
 y dispondeis que todas las particulares que se hallaren en la moneda
 de Navara llevando a las casas de ella y con efecto haced llevar la que hubiere
 en todas las Cortes y Volves publicas y de las Re. como es el valor de cada
 y cumplido el de ultimo termino no permitireis ni daris lugar que
 en ninguna manera se fuesen con esta moneda y proceais contra
 los que la recibieren y usaren de ella en conformidad de lo dispuesto en la
 pragmática y de lo que fuere obrando deis en el Consejo de Indias de
 1658 = Perm. de los R. de Leon. Miguel Fernandez de Arceaga

En 2 balno siguono